

LEY N° 2695- CREANDO DISTINCION "PERSONALIDAD DESTACADA DE LA CULTURA"

Santa Rosa 29 de Noviembre de 2012.....B.O 3031

11/01/2013

Artículo 1°.- Créase la distinción "Personalidad Destacada de la Cultura", que será otorgada por la Cámara de Diputados de la provincia de la Pampa, a personas que hayan sobresalido en disciplinas y saberes relacionados con actividades artísticas y/o creativas, de investigación y otras manifestaciones culturales que tengan como objeto difundir y transmitir valores, conocimientos y costumbres inherentes a la identidad pampeana.

Artículo 2°.- El premio instituido por el artículo 1° de la presente Ley será otorgado cada seis meses y consistirá en la entrega de un diploma y un acto homenaje.

Artículo 3°.- Cada uno de las y los diputados podrán proponer a la Presidencia de la Cámara el o los nombres de las personas que consideren deben ser homenajeados para su correspondiente evaluación. Dicha propuesta deberá estar acompañada de un currículum de actividades realizadas por el o los postulantes, por los cuales se le considera merecedor de la mención.

Artículo 4°.- La Comisión de Labor Parlamentaria de esta Legislatura será responsable de determinar las pautas de evaluación, selección y elección de la o las personas que serán oportunamente premiadas.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados al presupuesto de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil doce.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 13807/12

SANTA ROSA, 14 diciembre de 2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1276/12

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Lic. Jacqueline M. EVANGELISTA, Ministra de Cultura y Educación.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 14 de diciembre de 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (2.695).**-

Raúl Eduardo ORTÍZ, Secretario General de la Gobernación